REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0010-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0115/2024, del día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de apelación interpuesto en fecha ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por el ciudadano Miguel Antonio de la Cruz Abreu contra la Resolución s/n, de fecha primero (1ero.) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), emitida por la Junta Electoral de Constanza, donde figuran como partes recurridas la Junta Central Electoral (JCE) y el Partido Revolucionario Moderno (PRM), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0115/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0010-2024, adoptada en cámara de consejo, con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE:

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE DE OFICIO el recurso de apelación incoado en fecha ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por el ciudadano Miguel Antonio de la Cruz Abreu contra la Resolución s/n, de fecha primero (1ero.) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), emitida por la Junta Electoral de Constanza, en virtud de los principios de *preclusión* y *calendarización* que rigen en el proceso electoral, pues la etapa de reclamación respecto a las propuestas de candidaturas con miras a las elecciones del dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) ya está consolidada.

SEGUNDO: DECLARA el proceso libre de costas

TERCERO: DISPONE que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los dieciséis (16) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180º de la Independencia y 161º de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/mntp